

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, presentada por el contribuyente **TELECOMUNICACIONES MCB CRISTIAN ANDRES MENDEZ MENDEZ E.I.R.L., RUT N° 76.799.693-4**, de fecha 01.02.2022, mediante petición administrativa Folio N°7732224508, a través de la cual solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los Giros Folios N° 3174819, 3174823, 3174905, 3180745, 3180761, por DDJJ 1940, del A.T 2018 y 2019, DDJJ 1938, del A.T 2018, DDJJ 1923, del A.T 2018 y 2019, presentadas fuera del plazo.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado debido a que el contribuyente ha probado que las multas e intereses penales que se aplicaron en las Declaraciones Juradas N° 1940; 1923 y 1938, de los Años Tributarios 2018 y 2019, se otorgaron por regularización de su situación tributaria. Además, se considera y se acreditan circunstancias sociales referidas a su situación de salud. Por lo tanto, se estima dar mayor condonación a lo establecido en la Circular N°50, del 2016.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)